



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 054-2022-INACAL/PE

Lima, 05 de julio de 2022

VISTO:

El Memorando N° 085-2022-INACAL/GG de la Gerencia General, y la Nota N° 046-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye Pliego Presupuestal y es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, tiene por objeto establecer el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas;

Que, el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, dispone que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsables, titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2021-INACAL/PE, se designó, entre otros, al señor Diego Erick Santa María Guevara como responsable titular encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2022-INACAL/OA, se ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al referido servidor, por el periodo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 30 de mayo de 2022;

Que, mediante el Memorando N° 085-2022-INACAL/GG, el Gerente General comunica la decisión de designar temporalmente al abogado Diómedes Donato Rodríguez Rodríguez, Asesor de la Gerencia General, como responsable titular encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, en adición a sus funciones y en tanto dure el periodo de licencia del señor Diego Erick Santa María Guevara;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal; ii) rotación temporal; y, iii) comisión de servicios;

Que, con la finalidad de no afectar la continuidad en la atención de los reclamos interpuestos ante la entidad, resulta necesario designar temporalmente a quien se desempeñará como responsable titular encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Con las visaciones de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente al abogado Diómedes Donato Rodríguez Rodríguez, Asesor de la Gerencia General, como responsable titular encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, en adición a sus funciones y en tanto dure el periodo de licencia del señor Diego Erick Santa María Guevara.

Artículo 2.- Notificar, a través de la Gerencia General, la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la designación temporal, y al responsable titular designado en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal).

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad